



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 60
SERIE DE 1996-97

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 49 SERIE 1986-87, SEGUN ENMENDADA; QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE FOMENTO TURISTICO; FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".

-
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 49 serie 1986-87, según enmendada, para crear el cargo de DIRECTOR DE FOMENTO TURISTICO del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;
- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;
- POR CUANTO:** Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;
- POR CUANTO:** La Ley 81 fue enmendada por la Ley Núm.130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm.138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;

[Firma manuscrita]

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza, establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA DE PONCE, PUERTO RICO.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 49 serie 1986-87, según enmendada, y establecer los deberes y responsabilidades del cargo de DIRECTOR DE FOMENTO TURISTICO. Además de los deberes generales dispuestos en el artículo 6.003 de la Ley 81, el Director de Fomento Turístico tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

- Planifica, coordina, dirige y supervisa las funciones y actividades que lleva a cabo la Oficina de Fomento Turístico del Municipio.
- Coordina las actividades y programas de la Oficina de Fomento Turístico con las dependencias municipales y estatales que cumplen funciones en las mismas áreas de actividad.
- Imparte instrucciones generales de carácter técnico y administrativo que rigen las actividades de la Oficina de Turismo.
- Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección.
- Pone a la disposición de los auditores internos, auditores externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualquiera otra información que éstos le soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones.
- Presta asesoría y consejo a la Asamblea Municipal en las áreas de su especialidad.

San
[Signature]

- Rinde informes periódicos al Alcalde sobre las actividades y proyectos de la Oficina de Turismo Municipal.
- Asesora y orienta al Alcalde en aspectos relacionados con la consecución de metas y objetivos en el campo del Turismo.
- Desarrolla, coordina e implanta la política de Turismo Municipal. Hace recomendaciones y es responsable del logro de metas y objetivos establecidos.
- Coordina y realiza visitas periódicas a entidades privadas y agencias estatales o federales para promover y ayudar al turismo municipal.

Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de DIRECTOR DE FOMENTO TURISTICO poseer grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente. Tres (3) años de experiencia en la industria del Turismo. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.

Sección Tercera: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección Cuarta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.

Sección Quinta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.




**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.**


GUILBERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DEL
MES DE OCTUBRE DE 1996.**


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc-

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 60** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del **lunes, 14 de octubre de 1996** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas** a saber:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| Hon. Carlos L. Báez | Hon. José A. Riera |
| Hon. José R. Echevarría | Hon. José A. Rodríguez |
| Hon. Elba L. Figueroa | Hon. Rafael L. Rovira |
| Hon. Luis A. (Wito) Morales | Hon. Santos Silva |
| Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez | Hon. Daisy Silvagnoli |
| Hon. Pedro Pacheco | Hon. Waldemar Vélez |
| Hon. Ana M. Pieve de Antúnez | Hon. Enrique A. Vicéns |

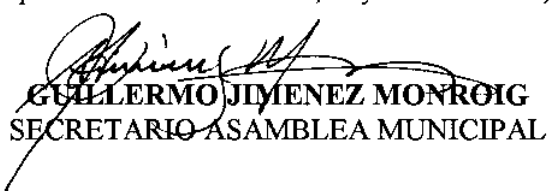
Ausentes Excusados:

- Hon. Juan H. Cintrón
- Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **lunes, 14 de octubre de 1996**, debidamente certificada al Alcalde el día **martes 15 de octubre de 1996** y éste la firmó el día **miércoles, 16 de octubre de 1996**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 16 de octubre de 1996**.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
nom